

cion de la Diputacion provincial celebrada el dia 9 de Noviembre de 1883.

Sres.

Sanguador	En la ciudad de Vitoria y salon de
Sanguardia	sesiones de la casa Palacio de Provincia
Borre	reunidos los mismos Sres. que al margen
Sarralde	de espentan y que asistieron a la sesion
Quintanilla	de ayer, bajo la Presidencia del Sr. Dn
Guinea	Juan de Aldama y Urbina y con asis
Heredia	tencia de nosotros los infrascritos Secre
Quiroga	tarios de trató y acordó lo siguiente.
Secretarios,	Dada lectura del acta de la
Salazar	sesion anterior fué aprobada.
Viana	

Entrando en el despacho ordinario de los asuntos.

Se dió cuenta y fueron aprobados, los informes siguientes, de la comision de hacienda.

Dejando para las sesiones del próximo Abril, en las que se tratará del nuevo presupuesto, la resolucion de la instancia del oficial Jefe de Etnologos de la Provincia, por la que solicita para los mismos el aumento de

283

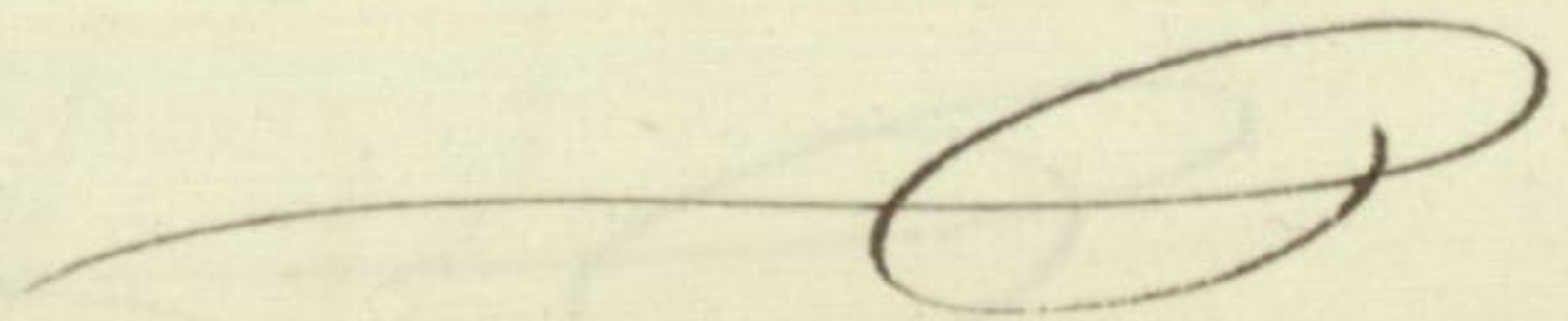
veinte y cinco centimos de peseta en su
haber diario. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de hacienda ha leido la solicitud que presenta el oficial Jefe del cuerpo de Triuneros en triplica de que se aumente 25 centimos de peseta diarios el haber que disfrutaban los individuos que componen dicha fuerza; y la Comision entiende, que no es ocasion oportuna para tratar de nuevas asignaciones, debiendo tenerse presente dicha instancia en las sesiones proximas del mes de Abril al tratarse del nuevo presupuesto = Asi lo siente la Comision, V. B. no obstante acordara lo que estime mas justo = Vitoria 8 de Noviembre de 1882 = Juan de Aldama = Alejandro Sangrador = E. de Salazar."

Adoptando igual resolucion en la producida por D. Segundo de Aguirre y Larra, solicitando que, en atencion a los muchos años que ha servido a la Provincia, se amplie en mayor cantidad en mayor cantidad la exigua que por jubilacion

cion disfruta. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda se ha enterado de la instancia producida por D. Segundo de Iguirre y Saratua, empleado que ha sido de esta Corporacion y Jefe de la oficina "Sociedad de seguros mutuos contra incendios de esta Provincia", en triplica de que, teniendo en cuenta los servicios que ha prestado por espacio de mas de treinta años, se amplie en mayor cantidad la jubilacion de 875 pesetas anuales que hoy disfruta, con arreglo a lo que prescribe el Reglamento de jubilaciones y viudedades de esta Provincia; y la comision entiende, que no es ocasion oportuna para tratar de este asunto, por hallarse consignada en el presupuesto del actual ejercicio la cantidad que debe satisfacerse de los fondos provinciales por el concepto de pensiones; debiendo tenerse presente dicha solicitud en las próximas sesiones del mes de Abril cuando se tra-



259

te de la aprobacion del presupuesto para
el año económico de 1884-85 = Tal es el pa-
recer de la Comision V. E. no obstante con
superior ilustracion resolverá lo que crea
mas conveniente = Cota Palacio de la Dis-
putacion a' 8 de Noviembre de 1883 = Juan
de Medama = Alejandro Saugrador = E.
de Salazar."

Encomendando á la comision provin-
cial la instancia de los Ayuntamientos
de la Rioja, instando la condonacion de
contribuciones en compensacion de los gran-
des perjuicios que causara en las orillas
el hielo extraordinario que se sintió en
la noche del 24 al 25 de Abril último,
para que se dirija al Gobierno en supli-
ca de que bien del fondo de calamidades,
ó bien rebajando el cupo que por contri-
bucion de inmuebles, cultivo y ganaderia
satisface la Diputacion al Estado, contri-
buya á hacer menos aflictiva la situacion de
aquella comarca. El tenor del informe es co-
mo sigue:

"Excmo. Sr. = La Comision de ha-

cienda ha visto la instancia dirigida
á esta Corporacion por los Alcaldes
presidentes de los Ayuntamientos de La
guardia, Villar, Lanciego, Cripan, Vi-
ñaspre, Zécora, Barriobusto, Labrana,
Thorceda, Oyon, Lapuebla de Labarra, L-
ciega, Lavaridas, Baños de Ebro, Villan-
buena, Lamaniego, Lera y Páganos, en
súplica de que se les condone el todo
ó parte de la contribucion territorial
que deben satisfacer á esta Diputacion
en el actual ejercicio económico, fundán-
dose para ello en que dicha contribu-
cion está basada en la utilidad que
se obtiene de la riqueza amillanada,
y que esta ha sufrido un gran detri-
mento por efecto del extraordinario he-
cho que se sintió en la noche del 24 al
25 de Abril último, por cuya consecuen-
cia la cosecha de la vid ha sido tan
corta y miserable como pocas veces se
ha conocido; y la Comision considera
que debe pasar este asunto á la provin-
cial, para que se dirija al Gobierno

255

pidiendo algun lenitivo, bien del fondo
de calamidades públicas, ó bien rebajando
algun tanto el cupo que por contri-
bucion de inmuebles cultivo y ganaderia
satisface la Diputacion al Estado; pues
que es muy justo, que pagando toda cla-
se de contribuciones como en el resto de
España, se atienda por aquel esta clase
de reclamaciones; porque de otro modo
la Diputacion tendria que pagarlas de
su fondo comun, que no cuenta con ex-
cedentes, sino lo preciso para cubrir
sus obligaciones, ó exigir el déficit
que resultaria á los demas Ayunta-
mientos de la Provincia. = Tal es el pa-
recer de la Comision: V. E. no obstante
con sus superiores luces acordará lo
que estime mas acertado = Victoria 8
de Noviembre de 1883 = Juan de Alca-
ma = Alejandro Sangrador = E. de Sa-
lazar.

Tomando igual resolucion en la
presentada por los vecindarios de los
pueblos de Santa Eulalia, Guillarte

Inmorta, Urbina de Batabe y Trechna
en el Ayuntamiento de Cuartango, pidién-
do alguna gracia para remediar en par-
te los daños que causó en sus campos
la tormenta que sobre los mismos descar-
gó en la tarde del domingo 3 de Ju-
nio último. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comisión de ha-
cienda ha leído la solicitud que presen-
tan los vecinos que constituyen los pue-
blos de Santa Eulalia, Guillarte, Inm-
orta, Urbina de Batabe y Trechna
en el Ayuntamiento de Cuartango,
en triplica de que V. E. se digne con-
cederles alguna gracia para alivio
de la miseria en que por efecto de
la tormenta que descargó sobre di-
chos pueblos en la tarde del domingo
3 de Junio último quedaron atolon-
dos sus campos, cubiertos por un ho-
rroso pedrisco; y la Comisión con-
sidera que debe pasar este asunto
á la provincial, para que se dirija
al Gobierno pidiendo alguna lenidad

256

bien del fondo de calamidades públicas,
ó bien rebajando algún tanto el cupo que
por contribucion de inmuebles, cultiva
y ganaderia satisface la Diputacion al
Estado, pues que es muy justo, que pagan-
do toda clase de contribuciones como en el
resto de España, se atienda por aquel
esta clase de reclamaciones porque de otro
modo la Diputacion tendria que pagarlas
de su fondo comun, que no cuenta con ex-
cedentes, sino lo preciso para cubrir sus
obligaciones, ó exigir el déficit que resul-
taria á los demas Ayuntamientos de
la Provincia = Tal es el sentir de la co-
mision V. E. no obstante con superior ilus-
tracion resolverá lo que crea mas con-
veniente = Cata Palacio de la Diputacion
á 8 de Noviembre de 1883 = Juan de Holo-
ma = Alejandro Langrador = E. de Sa-
lazar."

Desestimando la pretension de abona-
de haberes por el tiempo que estuvo pris-
tionero de los carlistas, deducida por
D. Gregorio Martinez, vecino de Llanes

niago voluntario que fué de la con-
tra guerrilla de "tiradores de Flava",
disponiendo ademas que en adelante
no se dé curso á solicitudes de esta in-
dole. Dice el informe:

"Excmo. Sr. = La Comision de
hacienda á la que V. E. tramitió pa-
ra su informe el expediente incoado
á instancia de D. Gregorio Martiner,
vecino de Lamaniego, y voluntario
que fué de la contra guerrilla de "ti-
radores de Flava", solicitando se le re-
conozca y abone la mitad de los ha-
beres correspondientes por el tiempo
que estuvo prisionero de los carlistas,
como se ha efectuado con los volun-
tarios movilizados que se encontraban
en la villa de Laguardia; es de pare-
cer que no se acceda á su pretension,
porque al conceder la Diputacion los
haberés á los movilizados tuvo presente
que estos eran vecinos y en su mayor
parte padres de familia, que tuvie-
ron que abandonarla; y los "tirado-

257

res de Navarra" se componian de voluntarios,
que al ingresar en dicha fuerza, no se te-
nia en cuenta su naturaleza, ni proceden-
cia, y debian saber que arrostrarian todas
las consecuencias de una guerra; debiendo
ademas prevenirse para lo sucesivo que no
se dé curso á solicitudes de esta índole =
Tal es el sentir de la comision, V. E. no obs-
tante con superior criterio resolverá lo
que crea justo = Casa Palacio de la Dis-
putacion á 8 de Noviembre de 1883 = Juan
de Aldama = Alejandro Langrador = E.
de Salazar."

Admitir el derecho que invoca D.
Celestino Iturvalde, á disfrutar de
la jubilacion que como empleado que
fue de la Provincia le corresponda
siempre que se comprueben las razones
en que se apoya, pasando al efecto el
expediente con todos los antecedentes á los
Sres. Secretario de gobierno é Interven-
tor general de Provincia para que
despues del examen y estudio del mis-
mo, propongan lo que entiendan jus-

to y equitativo; dándose de nuevo
cuenta en las sesiones del próximo
mes de Abril. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La comisión
de hacienda ha leído la solicitud que
presenta D. Celestino Iturralde em-
pleado que fué de esta Diputación,
encargado como Jefe del negociado
de montes, aduciendo, que habiéndose
acondado por la Junta general de la
Diputación foral en 4 de Mayo de
1865 la jubilación que pudiera corres-
ponderle con arreglo á Reglamento,
quedo sin cumplimentar dicha dispo-
sición, no obstante llevar á la sazón
mas de 24 años de servicios reconocidos,
haber sufrido el descuento para el mon-
te pío desde primero de Enero de 1853,
y hallarse dentro de las condiciones que
el citado Reglamento que prescribe y la
comisión opina, se admita el derecho que
el recurrente invoca, siempre que se comprue-
ben las razones que manifiesta, para lo cual
debe pasar este asunto al Sr. Secretario

258
y al Interventor general de esta Diputa-
cion, los que examinando el expediente pro-
moverido por consecuencia de esta reclamacion,
propongan lo que consideren justo y equi-
tativo; dando cuenta de este asunto en las pròxi-
mas sesiones del mes de Abril = Tal es el sen-
tir de la comision, D. C. no obstante con su dis-
pension criterio resolverà lo que estime conve-
niente = Casa Palacio de la Diputacion a 8 de
Noviembre de 1882 = Juan de Aldama = Juan
Antonio Sangrador = D. de Salazar."

De la comision de intereses genera-
les se aprobò un informe dejando para las
sesiones del mes de Abril, en las que se ha de
formar el presupuesto para el ejercicio
inmediato, la resolucion de la instancia
del Sr. Director del Instituto Marès de re-
encontrar en triplica de que se hagan al-
gunas consignaciones para el personal y
material de la estacion meteorològica es-
tablecida en dicho Instituto. Dice así el in-
forme.

Excmo. Sr. = La comision de intere-
ses generales a la que se ha servido D. C.

pasan para el correspondiente informe,
la instancia que el Sr. Director del Insti-
tuto provincial de 2^a enseñanza de esta
ciudad la elevara con fecha 25 del mes
ppdo en solicitud de que por las con-
sideraciones que expone, se hagan desde
1^o de Enero próximo las observaciones de
la estacion meteorológica establecida
en dicho Instituto, por el catedrático
numerario de física del mismo, con la
guatificación de 500 pesetas anuales: que
se contiguen 250 pesetas para el ~~maro~~
de aseo de dicho Establecimiento encar-
gado de la limpieza y custodia de lo
aparatos; y que se autorice al citado
catedrático de física para la forma-
cion anual de un presupuesto de apara-
tos de los que crea mas indispensables
para las observaciones, tanto para com-
pletar los existentes, como para su re-
novacion; es de sentir, quede pendiente
la resolucion de este asunto hasta la
formacion del presupuesto que ha-
de regir en el próximo año econó-

259
micos de 1884-85 por no haber partida
en el actual consignada al efecto.
He lo siente la comision informante,
y. b. sin embargo con tu superior ilustra-
cion resolverá como siempre lo mas acer-
tado = Victoria 9 de Noviembre de 1883 =
Miliano de Laguardia = F. Jurioga = Gen-
ratis Quintanilla."

De la misma comision se apro-
bó otro informe á la comunicacion del
Sr. Gobernador civil, trasladando otra
de la Junta provincial de Instruccion
pública, respecto al cumplimiento de la
Ley de Instruccion en el capítulo 4.º de
los presupuestos municipales, acordando
se signifique á dicha autoridad, la im-
posibilidad en que se hallan los pueblos
de esta Provincia de cumplir estrictamente
el citado capítulo, y autorizando á la Co-
mision provincial para buscar la mejor
solucion á este asunto; dando cuenta de
lo obrado en las primeras sesiones que
se celebren. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La comision de

intereses generales á informe de la que
se ha servido V.B. para el expediente in-
coado á virtud de comunicacion del Excmo.
Sr. Gobernador civil de esta Provincia
número 238 fecha 14 de Abril último,
trasladando la que le dirigiera la Fun-
ta de Instruccion pública de la mis-
ma, en triplica de que encareciera á
la Excmo. Diputacion provincial la
necesidad de cumplir lo que precep-
tua la Ley de Instruccion pública res-
pecto al capítulo 4.º de los presupues-
tos municipales, apoyándose la infor-
mante en lo espuesto por uno de los Iret.
orocales ponentes de la Comision pro-
vincial de esta Diputacion en su dis-
tamen de 12 de Mayo último apro-
bado por la misma en sesion de 16 del
mismo, es de sentir debe V.B. significar
á la Junta de Instruccion pública
la imposibilidad en que en su mayor
parte se hallan los pueblos de la Pro-
vincia de cumplir estrictamente lo
preceptuado en el capítulo 4.º de los pre-

supuestos municipales; y que se autorice a la Comision provincial para buscar la mejor solucion a este asunto, dando cuenta de lo obrado en las primeras sesiones = tal es tu parecer, V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado = Vitoria 9 de Noviembre de 1883 = Filano de Laguardia = J. Quiroga = Ferrasio Quintanilla."

Se leyó y fue aprobado un informe de la Comision de montes y caminos, concediendo a los vecinos de Arroyabe y Durana el permiso para conservar las cabeceras de ganado cabrio, señaladas a cada uno respectivamente, que solo podrán pastar en los puntos o terminos calvos que de acuerdo con el Ayuntamiento de Arroyabe, señalen el Sr. Diputado provincial del distrito o el Sobreguarda, prohibiéndose la pasturacion en todos los demas baxo la multa de 250 pesetas por cabeza, y autorizando a la Comision provincial para que con tanta justificada pueda otorgar permiso a algunos vecinos del citado

término municipal, para conservar una cabera de dicho ganado, que deberán conducir del diestro ó kuer tigen tas en los matorrales. El kuen del informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos, con vista de la instancia producida por los Alcaldes de barrio de los concejos de Tróyabe, Etrenclivil, Durana y Trámbiaga, solicitando se prohiba a los ganaderos de aquellos pueblos la conservacion y conduccion del ganado cabrio a los montes comunes de los mismos, por ser de bastante consideracion los daños que con su diente maléfico causan en el arbolado. y = Considerando que segun la contig nado en el estado aprobado por la Junta general de Provincia y circulado en 7 de Enero de 1846 vigente en la materia, tan solo se permite la conservacion de diez caberas de ganado cabrio en el pueblo de Tróyabe y otras seis en el de Durana, de los que cons.

261

lituyen así como los demás recurrentes
es la municipalidad de Trroayaba;
pero sin marcar los términos desti-
nados para su pasturación = Lo de
sentir, se permite únicamente a los
vecinos de Trroayabe y de Durana la
conservación de las caberas de ganado
cabrio señaladas a cada uno respec-
tivamente pero a condición de que por
el Sr. Diputado provincial del Distrito
forestal al que pertenecen dichos pue-
blos o el Sobreguarda su delegado de
acuerdo con el Ayuntamiento de Trroay-
aba, designe los puntos o términos cal-
ros del monte a que podrán ser condu-
cidas para su pasturación, prohibién-
dose en todos los demás bajo la multa
de 10 reales por cabera de las apre-
hendidias en términos vedados, que hará
efectiva el Alcalde de barrio de sus
dueños, bajo su peculiar y estrecha res-
ponsabilidad; pudiendo autorizar
o. c. a la comisión provincial para
que, previo conocimiento de causa,

O

pueda conocer á algunos vecinos de la
municipalidad expresada de Ixtatana,
la conservacion de una cabera de dicho
ganado cabrio para alimentar con su
leche á los enfermos que segun dictamen
facultativo, la necesitaren para su res-
tablecimiento, debiendo ser conducidas
en tal caso del diestro ó atadas en
las matras, para evitar daños en
los árboles de roble, encina y otros de
alto porte. Tal es el parecer de la
Comision, V. E. no obstante con sus
superiores luces acordará lo que es-
timate mas conforme. = Palacio de Pro-
vincia á 8 de Setiembre de 1883 = Pro-
man. Angel de Triana = José Guineá

De la misma comision se leyó y fué
aprobado otro informe por el que se deses-
tima la instancia del Alcalde del Ayun-
tamiento de Cigoitia, en solicitud de que
se autorice á la Corporacion municipal
su presidida para cobrar medio real
por cada carro de piedra de mampos-
teria y tres reales por los de lora y si-

262

lleva que se extraigan de las canteras existentes en términos del comun de su jurisdiccion. El informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos con vista de la instancia elevada á V. E. por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cigoitia solicitando se autorice á la Corporacion municipal que preside para exigir tanto de los vecinos de aquella municipalidad como á los forasteros que lo soliciten medio real por cada carro de piedra de mamposteria y tres reales en carro de losa y sillar que extraigan de las canteras del comun de aquel municipio, entendiendose no existe razon alguna justificada para la imposicion de dicho arbitrio sobre tal articulo de piedra: por lo que debe desestimar se lo pretendido por el Sr. Alcalde recurren = tal es el sentir de la comision, V. E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme y arreglado á justicia = Palacio de la Provincia á 9 de Noviembre de 1882 = Pro

man Angel de Viana - José Guinea."

De la propia comision se aprobo otro informe accediendo, de conformidad con el Arquitecto de Provincia, á la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Toronda, para que se proceda á la construccion del arco del puente situado sobre el rio Tadorra en jurisdiccion del pueblo de Zurre, bajo el presupuesto formulado por dicho funcionario de 1500 pesetas, siendo responsables los concejos interesados del 12 p.º de aquella suma, y de cuenta de la Provincia el 88 p.º restante, que dando á cargo del citado municipio ó pueblos que lo constituyan las reparaciones que en lo sucesivo ocurran.

El tenor del informe es así:

Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos, á la que se ha servido V. E. someter para el correspondiente informe el expediente incoado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toronda solicitando á nombre de la

263

corporacion que preside, que por cuenta de la Provincia se verifique la reposicion de un arco del puente situado sobre el rio Madorra en jurisdiccion del pueblo de Jure, que fué destruido durante la última guerra civil; con oñista de lo informado en su raron, por el Sr. Arquitecto de Provincia D. Pantaleon de Gradier, opina porque en conformidad con la práctica recientemente adoptada para las obras de reposicion de los puentes de idéntica naturaleza, se sirva O. C. acordar = 1.º Que se verifique la reposicion del puente de que se trata en su arco, machones, antepechos y calzadas, cuyas obras están presupuestadas en 1500 pesetas á remate público y con las demás solemnidades y requisitos legales quedando á disposicion del contratista los materiales de maderamen que en la actualidad existen en el mismo de cuyo importe se habrá de satisfacer por el Ayuntamiento y concejos interesados el 12 p.º y por cuenta de

la Provincia el 33 p.º restante, si así lo
aceptate la Corporacion recurrente; y
caso negativo se practique á expen-
sas de la Provincia la reposicion del
arco y machones, quedando á cargo
de los pueblos de la municipalidad
referida la construccion y reposicion
de sus antepechos y calzadas que al
mismo dan acceso; y = 2º Que verifiquen
la reposicion indicada por parte
de la Provincia, el puente recitado, de-
jando de ser provincial quedando á car-
go del Ayuntamiento de Foronda ó
pueblos que lo constituyan su recons-
truccion y reposiciones que fueren nece-
sarias en lo sucesivo para la conserva-
cion del mismo = Tal es el sentir de la
Comision: V. E. no obstante con sus su-
periores luces acordará lo que estime
mas conforme = Palacio de Provincia
8 de Noviembre de 1883 = Roman Angel
de Viana = José Guinea."

Conforme V. E. con la informa-
do por la Comision especial, acordó

264

deferir a lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria sobre pago de intereses de los créditos y centos que figuren a favor de las vecindades. El informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comision especial nombrada para informar en los asuntos en que ha entendido la provincial, se ha hecho cargo de la comunicacion del Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad; de fecha 28 de Junio ultimo, por la que solicita se le haga entrega de las cantidades correspondientes a créditos atratados de centos y préstamos que tienen a su favor y contra esta Diputacion las vecindades de esta capital, y que en lo sucesivo se satisfagan dichos intereses a la expresada corporacion exclusivamente, la cual queda subrogada en los derechos, obligaciones y responsabilidades que pudieran corresponder a las citadas vecindades. Se ha enterado tambien del informe emitido por la co-

comision de centralistas, referente a la es-
pretada comunicacion, y en él se dice que
por tu parte, no tenia inconveniente en
acceder a los deseos del Excmo. Ayuntamiento,
y la comision es de parecer que
por lo que corresponde a los réditos de
censos que deben pagarse de la caja de la
comision de centralistas deberá esta
pasar la autorizacion debida al con-
tador de ella para que espida los libran-
mientos necesarios, y por lo que respecta
a los intereses de préstamos se comun-
que igualmente por esta Diputacion
al Sr. Interventor general para la
extencion de los oportunos libramien-
tos; debiendo en ámbos casos presentar
se las escrituras, documentos ó resguar-
dos que como título de propiedad po-
séen las citadas oreñidades, para
la cual bastará que estas autorin-
cen ó cedan al indicado Ayuntamiento
bien por medio de acta, bien
por medio de endoso, el percibo de
los intereses. - Tal es el sentir de la

Comision D. E. no obstante con superior
ilustracion resolverá lo que crea mas
conveniente = Cata Palacio de la Dipu-
tacion á 9 de Noviembre de 1883 = Pablo
Lopez de Torre = Santiago Diaz de la
Vralde = Juan de Aldania."

Con lo que se levanto la se-
sion de cuyo resultado se estende la
presente acta que firman D. E. con no-
sotros los Secretarios que certificamos.

J. de Alanca

Roman Angel de Pina

E. de Palaran

Modono Ramirez
Olano